

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. INFORMACIÓN GENERAL: La cotización es realizada con base a la información recibida. Cualquier diferencia entre su solicitud y esta cotización contactar a nuestro departamento administrativo. EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A (en adelante ECI S.A.) realizará el proceso metrológico de acuerdo con los procedimientos establecidos en la acreditación y/o internos. Los precios, descuentos comerciales y/o aspectos especiales solo aplican a la presente oferta.

2. TIEMPO DE EJECUCIÓN: Establecido en la oferta. Contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de instrumentos y muestras en nuestras instalaciones. El tiempo de entrega puede variar dependiendo de la cantidad de equipos y programación de nuestro laboratorio, en tal caso se informa el tiempo estimado de entrega del servicio.

3. ENTREGABLES: Reporte en formato digital y estampilla cuando aplique, con la información registrada en el formato LM-F-100 enviado por el cliente, primando siempre los datos visualizados en los instrumentos y/o muestras. En caso de presentarse error en datos consignados en el reporte por causas ajenas a ECI S.A., se genera un cobro de \$50.000 + IVA por la emisión de cada reporte; esta entrega se realiza en un lapso de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de la petición, orden de compra y pago cuando aplique.

ECI S.A no emite opiniones o interpretaciones para las calibraciones y/o ensayos realizados. Si el cliente requiere una declaración de conformidad con una especificación (dentro o fuera de tolerancia / pasa o no pasa) respecto a una norma, opinión o interpretación; el cliente debe suministrar el documento normativo (si aplica) y hacer la solicitud por escrito antes de iniciar el proceso metrológico y esta será expresada en el reporte respectivo. Este tipo de solicitud genera una nueva revisión a la oferta presentando la regla de decisión, el valor y tiempo de entrega.

4. RECEPCIÓN DE INSTRUMENTOS Y/O MUESTRAS: En las instalaciones de ECI S.A., Calle 23 No. 116-31 Bodega 32-33 CDS (Centro de Distribución y Servicios) Parque Industrial Puerto Central – Bogotá. El traslado de los equipos desde sus instalaciones a ECI S.A. está a cargo, custodia y responsabilidad del cliente.

Envíe los instrumentos y/o muestras en condiciones de funcionalidad, limpieza y con los accesorios correspondientes.

Recibir un instrumento y/o muestra NO implica que sea apto para proceso metrológico. Algunas características de funcionamiento solo pueden ser observadas durante la ejecución del servicio. Se informa al cliente la novedad y las alternativas a tomar.

Es requisito indispensable en nuestro software para habilitar el ingreso y programación del servicio el formato LM-F-100. Envíe este registro en "Excel" previo al inicio de actividades al correo del que recibió la oferta debidamente diligenciado. Este es el único documento con el que se emite el reporte, sin embargo; priman los datos visualizados en el instrumento y/o muestra física (marca, modelo y serie).

Los instrumentos y/o muestras que ingresan a proceso deben estar identificados con serie y/o código interno del cliente, de no tenerlo, ECI S.A. procede a identificarlo físicamente con el consecutivo interno asignado por el laboratorio.

5. ENTREGA DE INSTRUMENTOS Y/O MUESTRAS: Una vez confirmado el pago del servicio: ECI S.A., procede con la entrega del equipo según lo establecido en este numeral. Con el fin de salvaguardar los instrumentos, ECI S.A. los almacena durante dos (2) meses después de haber notificado la finalización del servicio contratado; después de este tiempo se entenderá como abandono y ECI S.A. no se responsabiliza por ningún daño ocasionado al instrumento y/o muestra, ni cambio de reportes.

Los clientes ubicados fuera del territorio colombiano se encargan totalmente del envío y recolección de los instrumentos hacia y desde nuestro laboratorio.

5.1 Entrega en ECI S.A.: De lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. con cédula de ciudadanía y carta de autorización de la compañía para el retiro de instrumentos y/o muestras.

5.2 Despacho por transportadora contratada por ECI S.A.: Hacia las instalaciones indicadas en el formato LM-F-100, con una cobertura en el territorio nacional por medio de la transportadora contratada por ECI S.A. Despacho asegurado por \$600.000; Este seguro tiene cobertura de transporte únicamente (Salida de ECI S.A. - Llegada a instalaciones del cliente). Para asegurar los instrumentos por un monto superior al indicado se debe relacionar el monto correspondiente al 1% del valor asegurado en la orden de compra. Si el despacho es devuelto por situaciones ajenas a ECI S.A. la nueva recogida de equipos es asumida por el cliente (Numeral 5.3)

Por favor relacionar en su orden de compra la información necesaria para recepción de instrumentos y/o muestras en instalaciones de zona franca.

5.3 Recogida por transportadora contratada por el cliente: El cliente asume la logística necesaria e informa al Laboratorio de Metrología que transportadora estará a cargo de la recogida, el número de guía y fecha estimada de la recolección.

6. MÉTODOS Y EXPRESIÓN DE RESULTADOS.

6.1 Expresión de resultados: Cuando los equipos de medición manejan el Sistema Inglés, ECI S.A. expresa los resultados en el Sistema Internacional de Unidades y en el Sistema Inglés; realizando conversión de acuerdo a la Publicación especial SP 811 Guide for the Use of the International System of Units (SI), Edición del 2008.

6.2 Métodos: Los métodos para el servicio de calibración y ensayo pueden ser observados en los alcances de los certificados de acreditación 10-LAC-024 para calibración y 10-LAB-024 para ensayos dando clic [AQUÍ](#) o en la página web www.onac.org.co En Equipos y Controles Industriales S.A. contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con códigos de acreditación 10-LAC-024 y 10-LAB-024, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, vigente desde el 2019-04-18 hasta el 2024-04-17.

7. REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO: Posterior a la revisión y diagnóstico de instrumentos marca Mitutoyo se presenta oferta total por el servicio técnico requerido. Si se determina que los instrumentos no son reparables o superan el 35% de su valor comercial se genera oferta por un instrumento nuevo bajo la modalidad "Sustitución por Reparación", y el dañado es dado de baja en nuestras instalaciones.

De ser aprobado el mantenimiento ofertado el valor del diagnóstico es abonado a la oferta presentada, en caso contrario se cobra el diagnóstico por cada instrumento.

8. MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y AJUSTE.

8.1 Ajuste: Si durante el proceso de calibración se determina que el instrumento requiere un ajuste, únicamente a instrumentos marca Mitutoyo, cuando aplique y sujeto a las políticas de la compañía, ECI S.A. procede a informar la novedad y posibles opciones que hubiere a lugar, quedando a la espera de la autorización respectiva. El tiempo de entrega del servicio se extiende y queda relacionado en la nueva oferta.

El servicio técnico ofertado está sujeto a las condiciones de desgaste natural del instrumento. Si se determina que no es posible corregir el error después de dos (2) procesos de ajuste el cliente asume el costo de la reparación.

8.2 Reparación: Una vez aprobado el servicio de reparación el cliente cubre el costo total de los repuestos requeridos cuando aplique y el tiempo de entrega ofertado, por lo tanto; no se aceptan devoluciones y el servicio sin excepción será facturado.

Si el instrumento después de la reparación es funcional, aunque supere los errores máximos permisibles según el fabricante se procede con el cobro de la reparación.



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

8.3 Reparación Internacional: Por políticas internas, la programación de este servicio se debe realizar pago por el 50% del servicio para la programación del mismo con los proveedores internacionales y el 50% restante previo a la entrega del instrumento. Los equipos deben estar aptos para proceso; si fábrica determina el reemplazo del equipo o alguna de sus partes para continuar con el proceso de calibración, estos gastos corren por cuenta del cliente y no están incluidos en la cotización y se procede a actualizar la oferta.

9. SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE: En el caso de necesitar la subcontratación de servicios de calibración y medición que se encuentren dentro del alcance de la acreditación, Estos se realizan solamente con laboratorios acreditados bajo la Norma Internacional ISO/IEC 17025 con el fin de demostrar su competencia. Se da a conocer en la oferta de los servicios a subcontratar el nombre del laboratorio, el certificado de acreditación y los tiempos estimados de entrega. ECI S.A. es responsable frente al cliente del trabajo realizado por el subcontratista, excepto en el caso que el cliente o una autoridad reglamentaria especifique el subcontratista a utilizar, se debe cancelar el 100% del valor ofertado por anticipado para proceder con la programación del servicio.

10. SERVICIO EN SITIO: Aplica las consideraciones presentadas en la oferta de servicios en sitio. La notificación de agendamiento se genera en un lapso de 5 a 10 días hábiles después de recibir la orden de compra. Ejecución del servicio según agenda.

11. APROBACIÓN: Aprobación por parte del cliente del servicio a través del envío de correo electrónico (cuando el cliente no maneje orden de compra), orden de compra o contrato.

Con la aprobación el cliente da por entendido que conoce y acepta el método a utilizar, el alcance de la subcontratación o tercerización respectiva, así como la totalidad de los términos y condiciones generales del servicio. En caso que el servicio metrológico haya sido iniciado y se requiera cambio en el alcance del proceso este se suspende y se genera una nueva revisión a la oferta; se reanuda hasta obtener la aprobación.

12. FACTURACIÓN: La facturación realiza de forma electrónica y es enviada al correo registrado por el cliente en nuestra base de datos.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Todos los servicios y productos ofertados por ECI S.A. incluyen IVA. **Las tarifas de retenciones a aplicar se relacionan en la factura proforma y factura de venta enviada para tramite de pago.**

14. SISTEMAS DE PAGO: Por políticas de ECI S.A para el Laboratorio de Metrología; la oferta con montos inferiores a \$1.000.000 COP antes de IVA, manejan pago de contado - contra entrega así su compañía cuente con crédito aprobado y activo.

Realice su pago por medio de recaudo electrónico (PSE), en efectivo, tarjeta de crédito o débito VISA o MASTER CARD, o por medio de transferencia electrónica a la cuenta que se relaciona cuando se envía la factura proforma. Envíe el soporte de pago al correo electrónico del que recibió la oferta.

Por favor, solo realice su pago una vez la orden de compra o correo de aprobación sea aceptada por ECI S.A. y emitida la factura proforma.

15. GARANTÍA.

15.1 Calibración y/o ensayo: Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realiza la toma de datos. ECI S.A no se hace responsable por el uso de los instrumentos y/o muestras en condiciones diferentes a las de calibración y/o ensayo, por lo anterior, no aplica. En caso de tener inquietud o reclamación frente a los datos que identifican la muestra bajo prueba se dispone de diez (10) días hábiles para solicitar revisión.

15.2 Mantenimiento y/o reparación: No aplica cuando se presente indebida manipulación, mala instalación, almacenamiento inadecuado, corrosión, usos diferentes a los especificados o defectos de fabricación o hechos atribuibles a terceros.

El tiempo límite para realizar reclamación, sin perjuicio de la garantía es de diez (10) días hábiles a partir de la entrega del instrumento, a través de los correos del que fue recibido la oferta relacionando la falla y registro fotográfico respectivo y número de reporte.

15.3 Servicio Internacional: Son realizados directamente por nuestras marcas representadas, quienes aseguran el correcto funcionamiento de los equipos y determinan si aplica o no la garantía en el servicio. Los costos asociados a la logística internacional son asumidos por el cliente.

16. CANCELACIÓN: Se genera un cargo del 40% del valor total de la orden de compra, correo de aprobación y/o contrato siempre que no hayan iniciado proceso. De lo contrario, no se acepta la cancelación del servicio y el cliente asume el valor total de la orden de compra.

Para servicios en sitio se factura el cargo mínimo establecido en las consideraciones generales de la oferta, más los costos incurridos en traslado de personal técnico y patrones a nivel nacional o internacional.

17. BUEN USO DE DATOS: ECI S.A. dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen uso de sus datos personales en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. La aceptación de esta cotización autoriza el uso de su información. Podrá consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos en: www.eci.co. La información recolectada será utilizada para fines tales como: i) Ejecutar la relación comercial; ii) Enviar información comercial, publicitaria o promocional sobre productos, servicios, eventos y/o capacitaciones, a través de correo electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier otro medio análogo y/o digital de comunicación creado o por crearse; iii) Realizar encuestas de satisfacción y estudios de mercadeo; iv) Soportar procesos de auditoría interna o externa; v) Realizar el proceso de actualización de las bases de datos de **ECI S.A.**, vi) Por solicitud judicial o de autoridad competente y, vii) en general para todos los fines necesarios para el desarrollo de las relaciones de comercio establecidas con los clientes. **ECI S.A.**, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención, han puesto a mi disposición el correo electrónico serviciocliente@eci.com.co, para la atención de requerimientos tales como **ACCESO, CONSULTA, RECLAMACIÓN, RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O SUPRESIÓN** de mis datos personales, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. La información del formato del cual forma parte la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

18. CONFIDENCIALIDAD: El Laboratorio de Metrología de ECI S.A, es responsable de la información confidencial obtenida durante las actividades de calibración o medición bajo las condiciones y en el momento en que se realizó el servicio, y en virtud de ello, ECI S.A y el cliente actuarán como parte RECEPTORA y REVELADORA recíprocamente y quienes de forma conjunta para lo referente a esta cláusula se denominarán LAS PARTES.

Se entiende por información confidencial toda aquella que se intercambie entre las PARTES de cualquier manera bien sea oral, escrita, por medios magnéticos etc. y que incluya cualquier elemento que a continuación se menciona, pero sin que el siguiente listado constituya un límite de los elementos que son confidenciales: **1.** Toda información sea o no clasificada como tal y se relacione con los archivos de LAS PARTES. **2.** Información de los estados administrativos, laborales, financieros, bases de datos, descubrimientos, ideas, conceptos, conocimientos técnicos, diseños, especificaciones, trazados, planos, diagramas de flujo, datos, programas de cómputo, costos, precios, listas de vendedores, listas de compradores, listas de clientes, planes de mercadeo, listas de agentes, lista de participantes en redes, metas, cifras de ventas, ingresos. **3.** Toda actividad pasada, presente



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

o futura de LAS PARTES que se relacione con su negocio. **4.** Toda la información relativa a algoritmos, programas sean o no ejecutables, códigos fuente, librerías, estructuras de bases de datos, contraseñas, conexiones a bases de datos propias, investigaciones, detalles de diseño etc. **5.** Toda la información que se transmita de forma oral, escrita gráfica etc. **6.** Toda la información que sea materia de derechos de autor y/o que sea patentable. **7.** Toda la información materia de habeas data, bien sea propia, de terceros, de clientes, contratistas etc. **8.** La información y los reportes que puedan ser generados por LAS PARTES los cuales estén relacionados con el servicio prestado por alguna de ellas. **9.** Reportes y productos de trabajo internos que puedan ser generados por LAS PARTES con relación al servicio que respectivamente preste la compañía. **10.** Los objetivos, términos y condiciones de los documentos contractuales. **11.** Cualquier producto o servicio que LAS PARTES entreguen a la otra bajo los Acuerdos de Nivel de Servicio. **12.** La metodología, infraestructura y precio de los servicios de LAS PARTES. **13.** Información sobre clientes, licitaciones privadas o públicas, listados de precios, Listado de Clientes, formas de financiación, balances, estados financieros, costos, reglamentos internos y hojas de vida de los empleados de LAS PARTES. **14.** Las invenciones y el Know-how de LAS PARTES relativos o no a la experiencia secreta sobre la manera de hacer cualquier actividad, acumulado en un arte o técnica. **15.** Información almacenada electrónicamente como datos creados en estaciones de trabajo, enviados vía e-mail y/o almacenados en un servidor. **16.** Información contenida en medios magnéticos o electrónicos, como disquetes, discos duros, smart cards, discos ópticos y/o CD-ROM. **17.** Documentos impresos, correspondencia, faxes, imágenes y otros. **18.** Cualquier otra información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, de nuevas tecnologías, modelos de negocios que obtengan LAS PARTES bien sea en el presente o en el futuro. **19.** También se tendrá como información confidencial **a)** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** La que no sea de fácil acceso, y **c)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **20.** Cualquiera otra información relacionada, que LAS PARTES de aquí en adelante divulguen o den a conocer con ocasión a las labores a desarrollar.

Se considerará información confidencial toda aquella que sea revelada por LAS PARTES incluyendo, pero sin limitar, toda la información descrita anteriormente que se maneje en virtud de la relación comercial. Esta información estará protegida por la confidencialidad en estricto sentido de la palabra y conforme a las leyes y decretos que regulan la materia, en especial la Ley 256 de 1996. Por ello, todo acto o violación a los procedimientos estipulados será considerada como una falta grave y justa para dar por terminado el contrato, orden de compra o servicio, sin perjuicio de las medidas judiciales que pueda adoptar cualquiera de las PARTES.

18.1. El deber de confidencialidad se extenderá a los socios, empleados, contratistas, empresas y miembros de las otras empresas que hagan parte del grupo empresarial al que pertenezca o llegare a pertenecer la parte RECEPTORA, así como a terceras personas que estén de una u otra forma relacionadas con la parte RECEPTORA y tengan acceso a la información confidencial.

18.2. Propiedad De La Información. Toda la información suministrada por LAS PARTES en virtud de lo establecido en este acuerdo será reconocida por la parte Receptora como de propiedad de la parte Reveladora y la divulgación que la parte Reveladora haga de dicha información a la parte Receptora no le conferirá expresa o implícitamente a ésta última, ningún derecho, cesión, título, licencia o interés sobre la misma, ni tampoco sobre patentes, marcas, derechos de autor o cualquier tipo de propiedad intelectual de la información revelada.

18.3. Prohibición De Divulgación. LAS PARTES no permitirán el acceso a la información confidencial, ni tampoco la divulgará por sí misma o por interpuesta persona, de manera parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte interviniente en el presente acuerdo. La información confidencial no podrá divulgarse por ningún medio sea, entre otros de forma

escrita, oral, publicación electrónica, virtual, informes, conferencias, videos, grabaciones etc. LAS PARTES deberán abstenerse en lo sucesivo de entregar o realizar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial.

18.4. Prohibición De Reproducción. LAS PARTES se abstendrán de reproducir o hacer copias totales o parciales de la información confidencial que se reciba o intercambie entre ellas, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

18.5. Obligación De Depósito Y Cuidado. La información confidencial será mantenida y controlada por la Parte RECEPTORA en un lugar seguro, con restricciones de acceso aceptables para la Parte REVELADORA, y no menos estrictas que aquellas restricciones de acceso que se tienen establecidas por la parte RECEPTORA, para su información y documentación más valiosa y sensible.

18.6. Uso De La Información. Toda información que sea entregada por la parte o LAS PARTES, deberá manejarse con carácter confidencial, será utilizada únicamente para los fines previstos en este Acuerdo y será entregada exclusivamente a los empleados o funcionarios que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en este contrato.

PARÁGRAFO. La utilización de la información para otros fines diferentes a los aquí previstos deberá ser pactada entre las PARTES mediante documento firmado previamente.

18.7. Manejo De La Información Por Terceros. LAS PARTES deberán restringir y controlar que la información confidencial sea comunicada solamente a aquellos empleados, representantes, abogados, asesores financieros, contables, empresas afiliadas o consultores profesionales que estrictamente necesiten conocerla en razón del presente acuerdo. Por lo anterior, y en caso de necesidad las partes deberán exigirles a estos mantener la información entregada como confidencial y su reconocimiento como tal, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas, para lo cual deberá realizar los acuerdos, contratos, pactos, reglamentos de trabajo, directrices y en fin adoptar todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo aquí estipulado. Empresas afiliadas significará una parte que controla, es controlada o está bajo común control de cualquiera de las partes y/o que hagan parte de un grupo empresarial de la respectiva parte.

18.8. Incumplimiento. LAS PARTES convienen que en caso de que alguna de ellas incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, ésta se hará responsable de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la otra parte.

18.9. Devolución Y Destrucción De La Información Confidencial. En caso que LAS PARTES no lleguen a un acuerdo para la celebración de un contrato, o que por cualquier causa – incluida la contratación con un tercero y la terminación unilateral– se termine la relación entre LAS PARTES, se comprometen a devolver toda la información confidencial que haya recibido en un plazo no mayor a 30 días calendario, y en caso que la información haya sido destruida deberá entregar un acta donde bajo la gravedad de juramento y protesta de decir la verdad, se dé relación de la información confidencial que ha sido destruida.

PARÁGRAFO. La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como las memorias USB, los disquetes o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada la información confidencial y que se encuentre bajo el poder de LAS PARTES o en el de sus empleados, funcionarios, asesores o consultores, etc.

18.10. Pérdida Y Revelación De La Información Confidencial. En caso de enterarse de la existencia de la pérdida, divulgación, reproducción, uso no



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

autorizado de la información confidencial, la parte RECEPTORA deberá informar a la parte REVELADORA con la mayor prontitud tal situación.

18.11. Revelación De La Información Por Requerimiento Legal. En caso de que LAS PARTES se vean obligadas a revelar o divulgar la información confidencial por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental, tiene la obligación de notificar de forma previa tal situación a la otra parte para que ella tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla. Adicionalmente, LAS PARTES deberán ejercer las acciones legales o recursos y todos los esfuerzos razonables para obtener una orden de protección de la información, con el fin de impedir tal revelación, o que a la misma se le dé un tratamiento especial y reservado.

18.12. Importancia De La Información E Incumplimiento. LAS PARTES por medio de este acuerdo reconocen que la información confidencial tiene una aplicación e importancia comercial e industrial ALTA y representa para el propietario de esa información, una ventaja competitiva por lo que tal información se constituye en un secreto industrial y comercial. Por lo anterior, la violación de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo, por una parte, en especial la revelación no autorizada o el uso inadecuado, darán el derecho a la otra a solicitar judicial o extrajudicialmente, la suspensión de los hechos perjudiciales y la reparación total de los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización pueda causar a LAS PARTES

PARÁGRAFO. LAS PARTES entienden que el incumplimiento de lo estipulado en este ACUERDO permitirá que LAS PARTES ejerzan cualquier acción o derecho que le corresponda en virtud del presente contrato o la Ley.

LA PARTES podrán solicitar que cese el uso indebido de la información confidencial en cualquier momento cuando a criterio de ésta se esté violando y/o revelando la información confidencial y por lo tanto, LAS PARTES se comprometen a cumplir estrictamente con las exigencias formuladas en tal sentido.

18.13. Contenido De La Información. LAS PARTES aceptan y reconocen que el propietario de la información no será responsable por las inexactitudes u omisiones que se puedan presentar en la información confidencial y que ésta ha sido elaborada y compilada sobre la base del mejor esfuerzo posible. LAS PARTES entienden y aceptan que es responsabilidad exclusiva suya y de sus representantes verificar la información, analizarla y adoptar de manera absolutamente independiente las decisiones en relación con su participación en la negociación.

PARÁGRAFO. LAS PARTES acuerdan que la información confidencial se suministra con veracidad y ciñéndose a la realidad sin declaración o garantía expresa o tácita alguna, sobre su exactitud, integridad o desempeño.

18.14. Información Que No Se Considera Como Confidencial. Las obligaciones establecidas en este acuerdo, no se aplicarán a la información que: **1.** Información que se encuentre en posesión de la parte RECEPTORA, antes de su entrega por la parte REVELADORA. En este caso la parte RECEPTORA deberá declararlo y comunicarlo inmediatamente a la parte REVELADORA, en caso de no hacerlo se presumirá que esta información no estaba en posesión de la parte RECEPTORA con anterioridad a su recibo. **2.** Información que sea o se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de este ACUERDO. **3.** Información confidencial revelada por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental. **4.** Información que sea divulgada con base en autorización escrita de la parte REVELADORA.

18.15. Cesión Del Acuerdo. Para ceder el presente acuerdo es necesario contar con autorización previa escrita de la otra parte. Las obligaciones establecidas en este acuerdo se extenderán, tanto en sus beneficios como detrimentos y tendrán fuerza vinculante a los sucesores o cesionarios de este acuerdo.

PARÁGRAFO. Sin embargo, no podrá revelarse información alguna al cesionario o sucesor de LAS PARTES, respecto de la información confidencial, si no se ha manifestado su consentimiento previo y por escrito.

18.16. No Renuncia A Derechos. La falta o demora de una de LAS PARTES en ejercer sus derechos, acciones o facultades, consagrados en este acuerdo, o a exigir su cumplimiento, en ningún momento se interpretará como una renuncia a dichos derechos, acciones o facultades, tampoco afectará la validez, total o parcial del acuerdo, ni la posibilidad de ejercer los derechos, las acciones o las facultades en el futuro.

18.17. Divisibilidad Del Acuerdo. En el supuesto de que alguno o algunos de los términos o disposiciones de este acuerdo resulten inválidos, ilegales o inexigibles conforme a algún tratado, ley, reglamento; todos los demás términos y disposiciones de éste acuerdo permanecerán plenamente vigentes. Si se llega a determinar que alguno de los términos o disposiciones resulte inválidos, ilegales o inexigibles, las partes de buena fe acordarán las modificaciones para reflejar en la mayor medida posible su intención original en la forma aceptable para que las obligaciones previstas en el presente acuerdo se lleven a cabo.

18.18. Independencia Del Resultado De La Negociación. Las partes acuerdan que la adopción del presente acuerdo de confidencialidad no implica ni se puede dar a entender, como una promesa de contrato futuro, ni la obligación de concretar una posible relación comercial.

PARÁGRAFO. NO EXISTENCIA EXCLUSIVIDAD. LAS PARTES acuerdan que el presente acuerdo, no constituye para ninguna de LAS PARTES el derecho a exigir exclusividad en el estudio, adjudicación o desarrollo del proyecto o proceso de negociación que origina el presente acuerdo; por lo tanto cualquiera de las partes es libre y tiene la potestad, de negociar, suscribir y desarrollar un acuerdo con un tercero sin necesidad de notificar a la otra parte, tal decisión la puede realizar de manera unilateral, y sin posibilidad de exigir indemnización de ningún tipo.

18.19. Duración Del Acuerdo. LAS PARTES convienen que las obligaciones previstas en el presente convenio estarán presentes a partir de su envío y perfeccionamiento, durante todo el tiempo en que las partes lleven acercamientos, negociaciones, estudios, relacionados para la implementación del proyecto y durante cinco (05) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO. En caso de que, LAS PARTES lleguen a un acuerdo final para la implementación y desarrollo de un proyecto o el establecimiento de una relación contractual y comercial, el presente acuerdo de confidencialidad se mantendrá válido durante toda la vigencia de ese contrato o convenio y durante cinco (05) años más, contados a partir de la finalización del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA NO CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO. En caso de que LAS PARTES no llegaren a un acuerdo final para la implementación y desarrollo de un proyecto o el establecimiento de una relación contractual y comercial, bien sea por la decisión mutua o la decisión unilateral de no celebrar el contrato, esto no será excusa para el incumplimiento de las obligaciones de éste acuerdo de confidencialidad, el cual se deberá cumplir durante la etapa previa y durante cinco (5) años más, contados a partir de la finalización del mismo.

18.20. Legislación Aplicable. LAS PARTES acuerdan que el presente acuerdo se regirá y se interpretará por las leyes de la República de Colombia.

18.21. Solución De Controversias. Cualquier diferencia relacionada con la ejecución, interpretación, validez, cumplimiento o cualquier otra, que surja entre las partes relativas a este acuerdo y que las partes no puedan resolver de común acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción civil ordinaria y/o cualquiera que ha sus veces para el caso en particular.

18.22. Prohibición De Competencia Desleal. LAS PARTES se obligan con fundamento en toda la información que han conocido en virtud de este acuerdo, a no desarrollar actividades que signifiquen competencia desleal o



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

uso indebido de la información entregada por LAS PARTES. En general quedarán prohibidos todos los actos de competencia desleal estipulados por la Ley 256 de 1996 y por todas las normas colombianas que regulen la materia.

18.23. Cláusula Penal. En el evento de violación por parte del cliente de una, algunas o todas las obligaciones de la presente cláusula, deberá pagar a ECI S.A una suma equivalente a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMMLV), sin perjuicio del derecho que le asiste a ECI S.A de exigir por todos los medios judiciales pertinentes, la indemnización de perjuicios, incluyendo dentro de dicha indemnización las costas judiciales y agencias en derecho a que hubiere lugar. En ese caso, ECI S.A tendrá toda la facultad de demandar y exigir judicialmente la reparación de perjuicios a la parte incumplida. Para todos los efectos el presente acuerdo se constituye como un título ejecutivo el cual podrá ser ejecutado por ECI S.A sin necesidad de formular requerimiento judicial previo.

18.24. Domicilio Contractual. Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

19.COMUNICACIONES: Para cualquier información adicional favor referirse con el número de cotización al correo de la persona que gestionó su oferta de valor o comunicarse con nuestros números de contacto.

****FIN DEL DOCUMENTO****

